



RESOLUCIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA ECOLÓGICA PARA LOS EDIFICIOS DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

Contrato basado de referencia:

- **EXPTE. Nº 2022/021563 (1902TO22SER00104CD)**
- **OBJETO:** Servicio de limpieza ecológica para los edificios dependientes de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en Albacete

Acuerdo Marco:

- **EXPTE. Nº 2021/016601**
- **OBJETO:** Servicio de limpieza ecológica para los edificios de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus organismos autónomos
- **LOTE 1.2:** EDIFICIOS DE ALBACETE Y PROVINCIA. CONTRATOS BASADOS > =100.000 € DE VALOR ESTIMADO

Recibida la propuesta de adjudicación del contrato basado de referencia procede adoptar la siguiente resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO.

PRIMERO. - Con fecha 28 de noviembre de 2022 la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas formalizó el acuerdo marco de referencia con las distintas empresas adjudicatarias, siendo su plazo de vigencia de dos años, prorrogable mediante acuerdo del órgano de contratación hasta un máximo de dos años más. El inicio de la ejecución del acuerdo marco tuvo lugar el mismo día 28 de noviembre de 2022.

SEGUNDO. - Con fecha 29 de diciembre de 2022, mediante Resolución de la Secretaria General de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, se acordó el inicio del expediente de contratación basada de referencia, con un valor estimado de 2.310.640,90 €, un presupuesto base de licitación de 1.270.852,50 € (IVA incluido) y un plazo de ejecución de 24 meses, prorrogable por 24 meses más.

TERCERO. - Con fecha 29 de diciembre de 2022 mediante Resolución de la Secretaria General de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, se aprobó el expediente y el gasto derivado del contrato basado de referencia previa fiscalización del día 29 de diciembre de 2022.

CUARTO. - De conformidad con lo establecido en la cláusula 39 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el acuerdo marco de referencia, reguladora del procedimiento de contratación basada en el mismo, previa la tramitación del correspondiente expediente administrativo, el órgano vinculado solicitó oferta a las 12 empresas adjudicatarias del lote de referencia, otorgándoles un plazo para la presentación de ofertas que concluyó el 17 de enero de 2023.





QUINTO. - Según consta en el certificado de apertura de proposiciones de la Plataforma de contratación del Sector Público, hasta la fecha y hora límite de presentación, tuvieron entrada oferta de las siguientes empresas:

EMPRESA	CIF	FECHA REGISTRO OFERTA
ACCIONA FACILITY SERVICES, S.A.	A08175994	16-01-2023 10:27
LIMCAMAR, S.L.	B30132724	16-01-2023 11:05
LIMPIEZAS MANCHEGAS BECQUER S. L.	B13148465	17-01-2023 13:54
SACYR FACILITIES, S.A.	A83709873	17-01-2023 13:23

SEXTO. - Con fecha 19 de enero de 2023, se reúne la mesa de contratación designada para asistir al órgano vinculado en la formulación de la correspondiente propuesta de adjudicación, a efectos de proceder a la apertura de los sobres electrónicos que deben contener las ofertas económicas de las empresas admitidas a la licitación. El contenido de dichas ofertas es el siguiente:

Criterio PRECIO:

NOMBRE DEL LICITADOR	PRECIO OFERTADO A TANTO ALZADO (SIN IVA)	IVA	IMPORTE TOTAL (IVA incluido)
ACCIONA FACILITY SERVICES, S.A.	574.662,72 €	120.679,17 €	695.341,89 €
LIMCAMAR, S.L. (1)	516.056,00 €	108.371,76 €	624.427,76 €
LIMPIEZAS MANCHEGAS BECQUER S. L.	461.037,20 €	96.817,81 €	557.855,01 €
SACYR FACILITIES, S.A.	512.750,32 €	107.677,57 €	620.427,89 €

Criterios Cualitativos Objetivos:

EMPRESA	Desinfección, desratización y desinsectación del centro (un máximo tres prestaciones anuales)	Instalación y/o sustitución de dispensadores de papel higiénico, de jabón de manos y de toallas de celulosa que estén rotos o se rompan a lo largo de la ejecución del contrato	Suministro, instalación y mantenimiento de contenedores higiénicos femeninos	Suministro, instalación y mantenimiento de bactericidas y bacteriostáticos en los baños	Limpieza anual de fachadas	Retirada en el plazo de 48 horas de pegatinas y carteles, pegados sin autorización	Eliminación de grafiti y pintadas de las fachadas del edificio en el plazo de 48 horas	Suministro, colocación y recogida de contenedores de pilas
ACCIONA FACILITY SERVICES, S.A.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
LIMCAMAR, S.L.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
LIMPIEZAS MANCHEGAS BECQUER, S.L.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
SACYR FACILITIES, S.A.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>





SEPTIMO. – Del examen de las ofertas económicas presentadas por el licitadores y desglose adjunto de los precios/hora y categoría profesional, cuya documentación obra en el expediente administrativo, se desprende que las empresas licitadoras no han superado sus precios máximos de adjudicación del acuerdo marco y que ninguna de las ofertas presentadas por las empresas se encuentran incursas en valores anormales o desproporcionados de acuerdo con lo señalado en la cláusula 21.2 del PCAP del Acuerdo Marco.

OCTAVO. – Efectuada la valoración de las ofertas conforme a lo dispuesto en la cláusula 39.2.e) del pliego de cláusulas administrativas particulares del acuerdo marco y en el apartado F del pliego administrativo específico de dicho contrato basado, el resultado de la misma y su clasificación es la siguiente:

ORDEN	EMPRESA	PUNTAUACION CRITERIO PRECIO	PUNTAUACIÓN CRITERIOS CAULITATIVO OBJETIVOS	PUNTAUACIÓN TOTAL
1	LIMPIEZAS MANCHEGAS BECQUER S. L.	80,00	20	100,00
2	SACYR FACILITIES, S.A.	72,98	20	92,98
3	LIMCAMAR, S.L.	72,53	20	92,53
4	ACCIONA FACILITY SERVICES, S.A.	64,57	20	84,57

NOVENO. – Con fecha 1 de febrero de 2023, la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo eleva a la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas propuesta de adjudicación del contrato basado de referencia a favor de la empresa LIMPIEZAS MANCHEGAS BECQUER S. L.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - Órgano competente para la adjudicación. El artículo 13.1.e) del Decreto 74/2018, de 23 de octubre, por el que se regula la Oficina de Contratación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el sistema de contratación centralizada, establece que corresponde a la persona titular de la secretaría general de la consejería competente en materia de hacienda ser el órgano de contratación de los contratos basados en los acuerdos marco de contratación centralizada transversal cuando así se establezca en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares. En este sentido, el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el acuerdo marco de referencia atribuye la condición de órgano de contratación de los contratos basados en el mismo a la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

Segundo. - Procedimiento de contratación y adjudicación. La contratación de los servicios de limpieza basada en el acuerdo marco deberá efectuarse convocando a las empresas seleccionadas a una nueva





licitación conforme a lo previsto en la letra a) del apartado 4 y en el apartado 6 del artículo 221 de la LCSP y en la cláusula 39 del pliego de las de carácter administrativo que rige el acuerdo marco de referencia.

En cuanto al procedimiento, preceptúa la cláusula 39.2.f) del pliego de cláusulas administrativas particulares del acuerdo marco que una vez *“recibidas y examinadas las ofertas, el órgano vinculado elevará a la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas una propuesta motivada de adjudicación del contrato a favor de la mejor oferta de acuerdo con los criterios establecidos en los pliegos específicos de los contratos basados y, en su caso, de exclusión de aquellos licitadores cuyas ofertas superen el presupuesto de licitación, oferten precios unitarios superiores a los precios unitarios de adjudicación del Acuerdo Marco, resulten inviables por hallarse incursas en valores anormales o desproporcionados, tras la tramitación del procedimiento previsto en el artículo 149.4 de la LCSP; o bien no se adecuen al pliego de cláusulas administrativas del acuerdo marco o al específico del contrato basado.”*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 36.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, *“los contratos basados en un acuerdo marco y los contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición, se perfeccionan con su adjudicación”*. En congruencia con ello, la cláusula 39.2.g) del pliego de cláusulas administrativas dispone que *“los contratos basados se perfeccionan con su adjudicación por lo que no se requiere su formalización”*.

Tercero.- Requerimiento de documentación previa a la adjudicación. Establece la cláusula 39.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares que *“con carácter previo a la adjudicación la oficina central de contratación requerirá a la empresa propuesta como adjudicataria la constitución de la garantía definitiva correspondiente en los términos señalados en el apartado siguiente y verificará que la misma se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social”*.

Por su parte, el apartado 3 de esa misma cláusula prevé que en aquellos casos en que se preceptiva la constitución los contratistas podrán optar por:

- La constitución de una garantía definitiva por importe del 5 por ciento del importe de adjudicación de cada contrato basado (IVA excluido) o de su presupuesto máximo de gasto cuando la cuantía del contrato se determine en función de precios unitarios.
- La constitución de una garantía definitiva general, con ocasión de la adjudicación del primer contrato basado del acuerdo marco por importe superior al previsto en el apartado a), por importe del 5 por ciento del valor estimado anual del lote al que corresponda dicho contrato basado. Ésta garantía responderá de todos los contratos basados que le sean adjudicados en el lote correspondiente durante la vigencia del acuerdo marco, a excepción de aquellos previstos en la letra a). Tras el cierre del ejercicio se comprobará el importe total adjudicado por contratos basados de cuyo cumplimiento responda la garantía constituida y cuyos plazos de garantía estén vigentes. Si el importe de la garantía definitiva general fuese inferior al 5 por ciento de dicho importe, la contratista quedará obligada al reajuste de la garantía global hasta alcanzar como mínimo dicha cifra en el plazo máximo de un mes desde que sea requerida para ello.





- La constitución de la garantía mediante retención en el precio. Sólo se podrá optar por esta forma de constitución de garantía en aquellos contratos que, de acuerdo con la forma de pago establecida en los mismos, vayan a generar más de una factura, y siempre que el importe de la primera sea suficiente para cubrir el de la garantía a constituir.

La empresa propuesta para adjudicación, LIMPIEZAS MANCHEGAS BECQUER S. L., está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y previo requerimiento del órgano de contratación, acredita la constitución de la garantía definitiva por el importe exigido en la citada cláusula.

En virtud de cuanto antecede,

RESUELVO

Primero. - **Adjudicar** a la empresa **LIMPIEZAS MANCHEGAS BECQUER S. L.** el contrato basado de referencia, cuyos extremos básicos son los siguientes:

Objeto: Servicio de limpieza ecológica para los edificios dependientes de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en Albacete, cuyas direcciones son las siguientes:

- Sede de la Delegación Provincial de Economía, Empresas y Empleo en Albacete, en la C/ Alarcón, 2.
- Oficina EMPLEA de Albacete I, en C/ Nuestra Señora de Cubas, 2.
- Oficina EMPLEA de Albacete II, en C/Cid, 29.
- Oficina EMPLEA de Alcaraz, en C/ Padre Pareja, 1.
- Oficina EMPLEA de Almansa, en C/Galileo, 2.
- Oficina EMPLEA de Casas Ibáñez, en Avenida del Vino, 2.
- Oficina EMPLEA de Caudete, en Paseo Luis Golf, 14.
- Oficina EMPLEA de Elche de la Sierra, en C/José Antonio Merenciano, 5.
- Oficina EMPLEA de Hellín, en C/San Juan de Dios, 3.
- Oficina EMPLEA de La Roda, en Puerta de Cuenca, 62-64.
- Oficina EMPLEA de Villarrobledo, en C/ Estación, 14.

Plazo de vigencia: 24 meses. Desde el 1 de marzo de 2023 al 28 de febrero de 2025, siendo susceptible de prórroga por 24 meses más.

Precio: 557.855,01 € (IVA incluido), que se desglosa en los siguientes conceptos y cuantías:

- Importe neto: 461.037,20 €
- IVA (21%): 96.817,81 €





Imputación presupuestaria: Dicho gasto se imputará a la partida 1902AB00/G/321A/22700 de los presupuestos generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha con la siguiente distribución por anualidades:

- 2023: 209.195,65 €
- 2024: 278.927,51 €
- 2025: 69.731,85 €

Modificaciones previstas: No
 Si % máximo: 20

Cuando como consecuencia de reorganizaciones administrativas o de adscripción de nuevo personal al órgano vinculado, éste requiera un mayor o menor número de horas de prestación de los servicios de limpieza contratados en el centro o centros ya incluidos en el objeto del contrato.

Contra esta resolución los interesados podrán interponer potestativamente, en vía administrativa, el recurso especial en materia de contratación previsto en el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP). Al amparo de lo dispuesto en el artículo 45 de la LCSP y de lo estipulado en el convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y el Ministerio de Hacienda con fecha 24 de septiembre de 2020 y vigente hasta el 3 de octubre de 2024, la competencia para la tramitación y resolución de los recursos especiales en materia de contratación corresponde al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales. En consecuencia, los interesados podrán interponer sus recursos ante el citado Tribunal en el plazo de quince días hábiles, de acuerdo con lo establecido en los artículos 50 y 51 de la LCSP.

Alternativamente, los interesados pueden impugnar directamente la adjudicación del acuerdo marco mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La-Mancha, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto impugnado, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Publíquese la presente resolución en la Plataforma de Contratación del Sector Público y notifíquese la misma a las empresas licitadoras, en la forma legalmente prevista.

LA SECRETARIA GENERAL DE
HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

